

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo N° 080 de 2016
(septiembre 12)

Por el cual se establecen los criterios, requisitos, condiciones, términos y procedimientos para la adjudicación y entrega de reconocimientos, distinciones e incentivos definidos en el Capítulo XI del Reglamento Estudiantil de la Universidad de La Salle para los Estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 consagra la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 confiere a las instituciones de Educación Superior autonomía para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y otorgar los títulos correspondientes.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 16517 del 14 de diciembre del 2012, renovó la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad de La Salle.

Que teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 94° del Reglamento Estudiantil de la Universidad de La Salle, para los Estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado¹, estipula que los criterios, requisitos, condiciones, términos y procedimientos necesarios para la adjudicación de estos incentivos y apoyos se establecerán mediante Acuerdo del Consejo de Coordinación y su control y ejecución estarán bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, el presente documento define los elementos generales para estos procesos.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo de Coordinación

ACUERDA

Artículo 1°.- Reconocimientos, distinciones e incentivos para los Estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado de la Universidad de La Salle.

Constituyen una serie de beneficios que la Universidad de La Salle concede a aquellos estudiantes que se destacan por su excelencia académica y sobre todo por su espíritu lasallista expresado en su participación activa y comprometida en la vida universitaria, sobresaliendo en los campos académicos, de investigación, creatividad, compromiso social, solidaridad y actos especiales de lealtad con la institución y los principios orientadores de la Misión y del Proyecto Educativo Universitario Lasallista. Estos son:

- Becas Honoríficas San Juan Bautista De La Salle.
- Becas Académicas de Honor.
- Apoyos académicos para acceso y permanencia universitaria.

¹ Aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 005 el 4 de noviembre de 2015.

Artículo 2°.- De las Becas Honoríficas San Juan Bautista De La Salle.

Corresponden hasta cinco (5) becas semestrales que se otorgan a estudiantes de la Universidad, en reconocimiento a su desempeño académico sobresaliente y principalmente por su espíritu lasallista reflejado en la participación destacada e integral en campos tales como la creatividad, el liderazgo, la investigación o el compromiso social y las acciones de lealtad con la Universidad de La Salle.

Esta beca representa el 100% del valor de la matrícula para el siguiente período académico del estudiante beneficiado que tenga un registro evidenciado de participación activa en áreas de investigación, extensión o promoción y participación activa en la vida universitaria.

Para aspirar a esta Beca Honorífica San Juan Bautista de La Salle, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El estudiante debe tener un registro de su trayectoria meritoria en el Sistema de Servicio Voluntario Universitario, evidenciando el proceso destacado de participación estudiantil, gestión en procesos como investigación, extensión o promoción de vida universitaria y apoyo a la comunidad universitaria.
- b) Debe haber cursado y aprobado en la Universidad de La Salle al menos el 40% del total de créditos académicos de su programa.
- c) Debe tener un desempeño sobresaliente, es decir un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en sus procesos académicos.

Artículo 3°.- De las Becas Académicas de Honor.

Se otorgan a los estudiantes de la Universidad de La Salle que sobresalen entre sus compañeros por su calidad académica, reflejada en el promedio y en la aprobación de todas las asignaturas.

1. Beca a mejor promedio ponderado acumulado de programa.

Correspondiente a una beca por cada programa académico de pregrado que corresponde al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la matrícula para el siguiente período académico semestral a cursar.

Se confiere al estudiante que obtenga, el mejor promedio ponderado acumulado de cada programa académico. Para esto el estudiante debe:

- a) Haber cursado y aprobado en la Universidad de La Salle al menos el 30% del total de los créditos del programa en el momento del estudio para la asignación.
- b) Haber cursado y aprobado todos los créditos previstos para el período académico inmediatamente anterior al momento del estudio de asignación de becas.

2. Becas al mejor promedio académico semestral.

Correspondiente a dos becas por cada programa académico de pregrado; una del cincuenta por ciento (50%) y otra del veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula, para el siguiente período académico semestral a cursar.

Se confiere a dos estudiantes por programa académico que logren respectivamente, el primero y el segundo mejor promedio académico semestral inmediatamente anterior al estudio de asignación de becas. En ambos casos el estudiante debe:

- a) Haber cursado y aprobado en la Universidad de La Salle al menos el 10% del total de los créditos del programa.
- b) Haber cursado y aprobado todos los créditos previstos como matrícula completa del período académico inmediatamente anterior al momento del estudio de asignación de becas, y del que toma el promedio académico semestral.

Parágrafo.- Criterios de base para la aplicación a las Becas Académicas de Honor.

Para acceder a estas Becas, los estudiantes, deben cumplir con los siguientes requisitos de base:

- a) Tener un promedio académico sobresaliente, es decir, igual o superior a cuatro punto cero (4.0), bien sea en el semestre que acaba de terminar, para el caso de las becas de semestre; o como promedio ponderado acumulado, para las demás becas.
- b) Ser estudiante activo al momento de hacer el estudio de aplicación de las becas.
- c) No haber tenido ningún llamado de atención o haber sido sancionado por aspectos disciplinarios en lo que lleva de su carrera o estar incurso en un proceso disciplinario.

Artículo 4°.- Otras disposiciones para las Becas.

A fin de esclarecer dudas o evitar ambigüedad en la aplicación de estos reconocimientos, se deben tener en cuenta otras disposiciones tales como:

- a) Las becas solo aplicarán para el primer programa o programa de base en el caso en el que el estudiante esté haciendo doble programa.
- b) La Beca Honorífica San Juan Bautista De La Salle se puede declarar desierta, si no se cumplen con los requisitos mínimos para su otorgamiento.
- c) No podrán ser concedidos beneficios simultáneos a la misma persona.
- d) Las becas son personales e intransferibles.
- e) Sólo es aplicable para el semestre inmediatamente siguiente al período en el que le fue concedida.
- f) En caso de que los estudiantes becarios hayan terminado de cursar su plan de estudios, la beca podría aplicarse si el o la estudiante ingresa a continuar un postgrado en la Universidad de La Salle, en el semestre inmediatamente siguiente a la graduación.
- g) Las becas se definirán con el promedio ponderado acumulado o el promedio del ciclo académico con un decimal (por ejemplo 4.0); en caso de presentarse empate la beca se otorgará al estudiante que ha cursado y aprobado el mayor número de créditos académicos.
- h) Las becas aplican a los estudiantes, no a las entidades financieras u organizaciones que ofrezcan apoyos económicos a la matrícula. Para el caso de los estudiantes del programa Ser Pilo Paga, que sean favorecidos con alguna de estas becas, el valor del porcentaje de asignación será reservado para ser aplicado como apoyo a: procesos de movilidad académica, estudios de postgrado en la Universidad de La Salle, diplomados o cursos de formación en inglés en el programa PIVOT de la Universidad de La Salle. En todo caso, esta reserva será conservada por un tiempo de máximo de un año después de finalización de estudios de su programa académico de pregrado.

Artículo 5°.- Procedimiento para la postulación, estudio y otorgamiento de las Becas.

Becas Honoríficas San Juan Bautista De La Salle:

- a) El Centro de Servicio, Promoción y Apoyo Estudiantil -Spae- elaborará para cada ciclo académico semestral un reporte con los estudiantes que, de acuerdo al registro del sistema de Servicio Universitario Lasallista, cumplan y se destaquen con los requisitos mencionados en el apartado anterior. Los criterios de ponderación para adjudicación de estas Becas tendrán en cuenta el espíritu solidario y participativo de los estudiantes, así como su tiempo de dedicación, su trayectoria voluntaria en diferentes campos universitarios y de proyección social, las competencias desarrolladas en los espacios formativos definidos para estos campos y su trabajo multiplicador entre los miembros de la comunidad universitaria.
- b) El listado de los candidatos que cumplen con todos los requisitos y sus características, será presentado por el Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano al Consejo de Coordinación para su estudio y aprobación.
- c) El Consejo de Coordinación definirá mediante Acuerdo quiénes son los estudiantes merecedores de las Becas Honoríficas San Juan Bautista De La Salle para el siguiente ciclo académico.
- d) De este Acuerdo, el Centro Spae, comunicará a la comunidad universitaria sobre los estudiantes a quienes les fue otorgada la beca.
- e) Las becas se entregarán en ceremonia especial, cuya fecha será definida por el Consejo de Coordinación.

Becas Académicas de Honor:

- a) El Centro de Servicio, Promoción y Apoyo Estudiantil -Spae- realizará el estudio teniendo en cuenta los requisitos mencionados en el apartado anterior y la información en el sistema académico, en el ciclo académico siguiente entre los estudiantes que registran matrícula.
- b) El informe de los candidatos que cumplen con todos los requisitos y que obtengan los mejores promedios, serán presentados por el Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano al Consejo de Coordinación para su análisis, estudio y definición.
- c) El Consejo de Coordinación definirá mediante Acuerdo quiénes son los estudiantes admitidos a recibir las Becas Académicas de Honor para el siguiente ciclo académico.
- d) De este Acuerdo, el Centro Spae, comunicará a la comunidad universitaria sobre los estudiantes a quienes les fue otorgadas las becas.
- e) Las becas se entregarán en ceremonia especial, cuya fecha será definida por el Consejo de Coordinación.

Artículo 6°.- Apoyos Académicos para el acceso y la permanencia universitaria.

Como es sabido, la Universidad de La Salle le apuesta a la democratización del conocimiento y ha sido parte de su misión acercarse a las familias de condición sencilla ofreciendo una formación de alta calidad. Este esfuerzo se ve reflejado, por ejemplo, en los costos que se han definido para la matrícula de los estudiantes, los cuales no tienen punto de comparación en el rango de las universidades que cuentan con la Acreditación Institucional de Alta Calidad. No obstante, además de este esfuerzo por mantener este nivel de accesibilidad con alta calidad, también busca permanentemente otras posibilidades de apoyos académicos a

fin de asegurar una adecuada trayectoria de los estudiantes en su proceso formativo como profesionales, con valor social diferenciador. En este sentido, la Universidad define becas semestrales para el acceso a la Universidad y apoyos académicos para la permanencia de los estudiantes.

Los siguientes son los apoyos definidos para promover el acceso y la permanencia universitaria:

1. Becas de Inmersión Académica Universitaria Lasallista.

Esta beca consiste en una exención del 100% del costo de la matrícula, por una única vez, para estudiantes de colegios que tienen este convenio de inmersión especial con la Universidad, de tal manera que la segunda mitad de su formación del último año del ciclo de enseñanza media, la articulan con asignaturas o cursos de primer semestre de los programas académicos de pregrado ofrecidos por la Universidad de La Salle.

Se otorga a aquellos aspirantes postulados por los colegios con este convenio y admitidos a cursar créditos académicos ofrecidos por la Universidad de La Salle, en cualquiera de sus programas de pregrado.

Los criterios de asignación y seguimiento de estos procesos están definidos en el marco del convenio de inmersión establecido con los colegios.

El proceso del convenio de inmersión está definido en el calendario anual, elaborado por el Centro Servicio, Promoción y Apoyo Estudiantil – Spae.

Parágrafo. Criterios para la asignación de las Becas de inmersión:

- a) La asignación de estas becas aplica solo para el primer semestre del proceso formativo de los estudiantes.
- b) El número total de becas posibles de asignar para cada período académico semestral será determinado por el Consejo de Coordinación, por análisis y solicitud del Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano.

2. Servicio Universitario Lasallista.

A fin de poder facilitar apoyos académicos para algunos estudiantes, la Universidad de La Salle, a través de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano ha definido un sistema de servicios universitarios, que consiste en una red estudiantil que colabora en diferentes unidades de servicio y donde los estudiantes interesados, bajo el principio de solidaridad, pueden prestar una ayuda institucional en diferentes dependencias o unidades de la Universidad.

La participación en esta red de servicio universitario le brindará la posibilidad eventual de acceder a algunos apoyos académicos de diferente índole, formativo, relacional, académico y económico.

La información sobre las formas de participación en esta línea, la trayectoria y los beneficios y la organización de esta red, está bajo la responsabilidad del Centro Spae de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, quien informará periódicamente al Consejo de Coordinación sobre la articulación y desarrollo de cada ciclo.

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

Acuerdo de Consejo de Coordinación N° 080 de 2016 – Hoja 6

Artículo 7°.- Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano, de Investigación y Transferencia y, Administrativa, a las Facultades, a los Programas Académicos de Pregrado, a la Oficina de Admisiones y Registro, a la División de Planeamiento Estratégico, a la División Financiera y, a Control Interno.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de 2016.



CARLOS G. GÓMEZ RESTREPO, f.s.c.
Rector



PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA
Secretaria General